



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM) Y LA ASOCIACIÓN DEL CUERPO CONSULAR DEL PARAGUAY (ACCP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM** con domicilio en la calle Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, representada en este acto por el Director Nacional, **Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49 de fecha 17 de agosto de 2023, por una parte; y por el otro lado, la **Asociación del Cuerpo Consular del Paraguay**, en adelante **ACCP**, representada en este acto por el Presidente **Carlos Jorge Biedermann**, con domicilio en la calle Aviadores del Chaco 2351 esq. Santa Teresa y en adelante **Las Partes**, convienen celebrar el presente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22.

Que, la Asociación del Cuerpo Consular del Paraguay, tiene por objeto la de propender e intensificar las relaciones de amistad entre los representantes consulares acreditados en la Republica del Paraguay, defender las prerrogativas consagradas en las convenciones internacionales, velar por el prestigio de la entidad y de sus componentes, cultivar los nexos de relaciones amistosas entre los pueblos y gobiernos representados en el Paraguay.

De esta forma, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión, control y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos rigiéndose por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objetivo general de este Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **Las Partes** en el ámbito misional, propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la investigación, capacitaciones y prestación de servicios técnicos y profesionales que apunten al desarrollo de **Las Partes** y al mejor desempeño de sus objetivos, así como el establecimiento de proyectos conjuntos en áreas que consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

Promover la elaboración de proyectos y planificación de actividades que propicien la fluidez y eficacia en la comunicación y en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales, dentro de sus debidas competencias, así como el intercambio recíproco de información relevante para **Las Partes**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La **DNM** se compromete a facilitar información estadística innominada, garantizando la precisión y veracidad de la misma.
2. La **ACCP** se compromete a colaborar, en cuanto a organización y logística de eventos que se realicen de manera conjunta con la **DNM**, sean estos nacionales o internacionales, dotando de sus mayores esfuerzos para la concreción de los mismos.
3. La **ACCP** se compromete a brindar capacitaciones a la **DNM**, de acuerdo a las necesidades o solicitudes de la misma.
4. **Las Partes** se comprometen a utilizar los datos proporcionados exclusivamente para los fines establecidos en este Convenio.
5. **Las Partes** se comprometen a asegurar el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales sobre protección de datos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de acuerdos específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Cualquier aspecto o responsabilidad no contemplados en este Convenio, podrán ser incorporados mediante ampliaciones o modificaciones, las cuales serán formalizadas mediante adendas que se integrarán como parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN Y DESIGNACION DE PUNTOS FOCALES

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito o correos electrónicos oficiales, los escritos estarán dirigidos a los respectivos domicilios legales indicados en este Convenio Marco. Cualquier cambio de domicilio, deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Para el logro y cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente acuerdo, las partes acuerdan designar como coordinadores y puntos focales a los siguientes:

La **DNM** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Dirección de Gabinete
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 216 y 247 (0994) 122-400
Dirección de e-mail: dgab@migraciones.gov.py

- Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021 411 2000 / Int. 412

Dirección de e-mail:

internacionales.migracionespy@gmail.com/asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

La **ACCP** designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Coordinadora de la Asociación del Cuerpo Consular del Paraguay
Luciana Talavera Domínguez
Teléfono laboral: (0984) 919-028
Dirección de e-mail: sec.asocuerpoconsular@gmail.com

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Marco.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIA

Las Partes declaran celebrar el presente Convenio Marco de buena fe y de intención común, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o diferencia entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del mismo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el principio de mutua colaboración que ha motivado la suscripción del presente documento. Caso contrario, **Las Partes**, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción-Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito, previa comunicación oficial de **Las Partes** por 1 (un) año más.

Cualquiera de **Las Partes** podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial. La decisión deberá comunicarse a la otra parte mediante nota en el domicilio constituido con por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, **Las Partes** acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas según los términos del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de **Las Partes**, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.




 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones


 DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
CARLOS JORGE BIEDERMANN
Presidente
Asociación del Cuerpo Consular del Paraguay